

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

INDUSTRIA LACTEA

Resolución 1392/2008

Autorízase el pago de compensaciones solicitadas en el marco del mecanismo creado por la Resolución N° 9/2007 del Ministerio de Economía y Producción.

Bs. As., 25/1/2008

VISTO el Expediente N° S01:0497626/2007, del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución N° 40 de fecha 25 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se facultó a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, organismo descentralizado en jurisdicción de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION a incluir a la cadena láctea dentro de los mecanismos establecidos por la mencionada Resolución N° 9/07, así como a determinar la compensación al consumo interno de esta cadena.

Que ello fue concretado mediante la Resolución N° 745 de fecha 29 de enero de 2007 de la citada Oficina Nacional, fijando una compensación de PESOS CERO CON CINCO CENTAVOS (\$ 0,05) por litro de leche producida.

Que asimismo, por la Resolución N° 61 de fecha 8 de febrero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se creó el Programa de Estabilización de Precios de Productos del Sector Lácteo destinados al Mercado Interno previendo la implementación de un sistema de compensación de los mercados de productos del sector lácteo, a través del pago de un aporte no reintegrable.

Que la Resolución Conjunta N° 39 de la citada Secretaría y N° 9 de la referida Oficina Nacional de fecha 9 de marzo de 2007, implementó el marco normativo indicado a través de un procedimiento integral.

Que resultan beneficiarios los productores tamberos que posean sus explotaciones radicadas dentro del territorio nacional que, entre otros recaudos, presenten sus datos de producción ante los operadores lácteos a los cuales remite leche bovina fluida sin procesar destinada a la industrialización.

Que mediante Expediente N° S01:0482700/2007, la firma "CARLOS ALBERTO DESTEFANIS", en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el N° 095092-0, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta N° 39/07 y N° 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos Nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo I que forma parte de la presente resolución.

Que mediante Expediente N° S01:0322041/2007, la firma "NOGOYA LACTEOS S.R.L.", en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el N° 095051-3, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta N° 39/07 y N° 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos Nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo II que forma parte integrante de la presente resolución.

Que mediante Expediente N° S01:0229755/2007, la firma "TAMBEROS DE EMILIO V. BUNGE SOCIEDAD COOPERATIVA LTDA.", en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el N° 094663-4, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta N° 39/07 y N° 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos Nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo III que forma parte integrante de la presente resolución.

Que mediante Expediente N° S01:0167726/2007, la firma "COOPERATIVA TAMBERA PARANA LTDA.", en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el N° 089704-3, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta N° 39/07 y N° 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos Nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo IV que forma parte integrante de la presente resolución.

Que mediante Expediente N° S01:0166559/2007, la firma "CAYELAC S.A.", en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el N° 094479-3, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta N° 39/07 y N° 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos Nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo V que forma parte integrante de la presente resolución.

Que mediante Expediente N° S01:0164112/2007, la firma "TEMPLAC S.A.", en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el N° 094451-3, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta N° 39/07 y N° 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos Nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo VI que forma parte integrante de la presente resolución.

Que mediante Expediente N° S01:0167726/2007, la firma "COOPERATIVA TAMBERA PARANA LTDA.", en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el N° 089704-3, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta N° 39/07 y N° 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos Nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo VII que forma parte integrante de la presente resolución.

Que mediante Expediente N° S01:0455269/2007, la firma "LOPEZ JULIAN Y OZCOIDI DARIO S.H.", en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el N° 095139-0, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta N° 39/07

y N° 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos Nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo VIII que forma parte integrante de la presente resolución.

Que mediante Expediente N° S01:0481603/2007, la firma "MILK WORLD S.A.", en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el N° 094335-5, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta N° 39/07 y N° 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos Nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo IX que forma parte integrante de la presente resolución.

Que mediante Expediente N° S01:0146970/2007, la firma "PRODULAC S.H.", en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el N° 094408-4, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta N° 39/07 y N° 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos Nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo X que forma parte integrante de la presente resolución.

Que mediante Expediente N° S01:0485765/2007, la firma "AGROLAC S.R.L.", en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el N° 095141-2, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta N° 39/07 y N° 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos Nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo XI que forma parte integrante de la presente resolución.

Que mediante Expediente N° S01:0192489/2007, la firma "SANTA MARIA S.R.L.", en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el N° 094622-2, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta N° 39/07 y N° 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos Nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo XII que forma parte integrante de la presente resolución.

Que mediante Expediente N° S01:0166585/2007, la firma "LA CHAVENSE S.A.", en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el N° 094602-8, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta N° 39/07 y N° 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos Nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo XIII que forma parte integrante de la presente resolución.

Que mediante Expediente N° S01:0164118/2007, la firma "LACTEOS VIDAL S.A.", en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el N° 094315-0, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta N° 39/07 y N° 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos Nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo XIV que forma parte integrante de la presente resolución.

Que mediante Expediente N° S01:0175650/2007, la firma "USINA LACTEA EL PUENTE S.A.", en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el N° 094536-6, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta N° 39/07 y N° 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos Nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo XV que forma parte integrante de la presente resolución.

Que mediante Expediente N° S01:0153297/2007, la firma "NESTLE ARGENTINA S.A.", en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el N° 090505-4, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta N° 39/07 y N° 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos Nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo XVI que forma parte integrante de la presente resolución.

Que mediante Expediente N° S01:0441308/2007, la firma "LACTEOS IDEONI S.R.L.", en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el N° 095056-4, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta N° 39/07 y N° 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos Nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo XVII que forma parte integrante de la presente resolución.

Que mediante Expediente N° S01:0164116/2007, la firma "LA NUEVA S.A.", en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el N° 094290-1, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta N° 39/07 y N° 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos Nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo XVIII que forma parte integrante de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas, todas ellas correspondientes al mes de Abril del año en curso y que se detallan en los Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII, que forman parte integrante de la presente resolución, fueron sujetas a análisis por el Area de Lácteos de la citada Oficina Nacional conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 3/4, 8/9, 12/13, 21/22, 27/28, 34/35, 45/48, 52/53, 56/57, 60/61, 65/67, 72/73, 82/83, 89/91, 96/97, 111/112, 116/117 y 122/123, respectivamente.

Que los productores primarios lácteos incluidos en la presente resolución no se encuentran alcanzados por lo establecido en la Resolución N° 145 de fecha 7 de setiembre de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Despacho de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 124.

Que la Coordinación Jurídica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a los productores tamberos que se detallan en los Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII, que forman parte integrante de la presente resolución, que no han merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en los Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII, que forman parte integrante de la presente medida.

Que la Dirección de Legales del Área de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007, 40 de fecha 25 de enero de 2007 y 61 de fecha 8 de febrero de 2007, todas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL
COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébanse las compensaciones a los productores tamberos que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 4.689,45).

Art. 2° — Apruébanse las compensaciones a los productores tamberos que se detallan en el Anexo II que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CON CINCO CENTAVOS (\$ 1.592,05).

Art. 3° — Apruébanse las compensaciones a los productores tamberos que se detallan en el Anexo III que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 9.888,75).

Art. 4° — Apruébanse las compensaciones a los productores tamberos que se detallan en el Anexo IV que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON TREINTA CENTAVOS (\$ 759,30).

Art. 5° — Apruébanse las compensaciones a los productores tamberos que se detallan en el Anexo V que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y DOS CON SETENTA CENTAVOS (\$ 792,70).

Art. 6° — Apruébanse las compensaciones a los productores tamberos que se detallan en el Anexo VI que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS CIENTO UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 101.597,95).

Art. 7° — Apruébanse las compensaciones a los productores tamberos que se detallan en el Anexo VII que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS CON CINCO CENTAVOS (\$ 55.942,05).

Art. 8° — Apruébanse las compensaciones a los productores tamberos que se detallan en el Anexo VIII que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 4.469,25).

Art. 9° — Apruébanse las compensaciones a los productores tamberos que se detallan en el Anexo IX que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 2.342,25).

Art. 10.— Apruébanse las compensaciones a los productores tamberos que se detallan en el Anexo X que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS UN MIL CIENTO SETENTA Y SIETE (\$ 1.177,00).

Art. 11.— Apruébanse las compensaciones a los productores tamberos que se detallan en el Anexo XI que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS OCHO MIL NOVENTA Y DOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 8.092,55).

Art. 12.— Apruébanse las compensaciones a los productores tamberos que se detallan en el Anexo XII que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS CON DIEZ CENTAVOS (\$ 7.182,10).

Art. 13.— Apruébanse las compensaciones a los productores tamberos que se detallan en el Anexo XIII que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS DOCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE (\$ 12.557,00).

Art. 14.— Apruébanse las compensaciones a los productores tamberos que se detallan en el Anexo XIV que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 54.735,75).

Art. 15.— Apruébanse las compensaciones a los productores tamberos que se detallan en el Anexo XV que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS ONCE MIL OCHOCIENTOS UNO (\$ 11.801,00).

Art. 16.— Apruébanse las compensaciones a los productores tamberos que se detallan en el Anexo XVI que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTE CON TREINTA CENTAVOS (\$ 4.520,30).

Art. 17.— Apruébanse las compensaciones a los productores tamberos que se detallan en el Anexo XVII que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS TRECE MIL NOVENTA Y SIETE CON SESENTA CENTAVOS (\$ 13.097,60).

Art. 18.— Apruébanse las compensaciones a los productores tamberos que se detallan en el Anexo XVIII que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS ONCE CON QUINCE CENTAVOS (\$ 4.211,15).

Art. 19.— Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los productores tamberos mencionados en los Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII, que forman parte de la presente medida, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes, el que asciende a la suma total de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 299.448,20).

Art. 20.— Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José Portillo.

ANEXO I:

CUIT: 20-10053047-4

CARLOS ALBERTO DESTEFANIS

	CUIT TAMBO	RAZON SOCIAL	TAMBO Nº	CBU	APROBADOS	
					LITROS	PESOS
1	30512160073	ADMINISTRACION LOS TALAS SRL	1	0110564320056410364731	41.155	2.057,75
2	20274697165	LIONE GUILLERMO DAVID	2	3880127710100002214296	17.999	899,95
3	20166611270	DELPINO GUSTAVO MARCELO	3	3870012300801600259812	20.355	1.017,75
4	20294468596	DESTEFANIS PABLO MATÍAS	4	0720266920000001123018	14.280	714,00
					93.789	4.689,45

ANEXO II:

CUIT: 30-70979555-0

NOGOYA LACTEOS S. R. L.

	CUIT TAMBO	RAZON SOCIAL	TAMBO Nº	CBU	APROBADOS	
					LITROS	PESOS
1	20112903039	PUIG JULIO ANTONIO	1	0110379120037900086234	31.841	1.592,05
					31.841	1.592,05

ANEXO III:

CUIT: 30-50367928-7

TAMBEROS DE EMILIO V. BUNGE SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA

	CUIT TAMBO	RAZON SOCIAL	TAMBO Nº	CBU	APROBADOS	
					LITROS	PESOS
1	30613498636	CARELLO HNOS S.H.	1	0140411501660000143867	46.519	2.325,95
2	27040809460	GARCIA HEBE MARGARITA	5	0140411401660000187603	37.290	1.864,50
3	20050338666	BARGERÓ LUIS ANGEL	10	0140411501660000065103	61.146	3.057,30
4	20050234720	GHIONE JUAN BAUTISTA	25	01404115036600000683301	6.434	321,70
5	20209150663	CASTRO CARLOS ALBERTO	26	0140411501660000163753	6.434	321,70
6	30665389053	LA HOLANDESA S.H.	27	0140411501660005002417	39.952	1.997,60
					197.775	9.888,75

ANEXO IV:

CUIT: 30-51802648-1

COOPERATIVA TAMBERA PARANÁ LIMITADA (COTAPA)

	CUIT TAMBO	RAZON SOCIAL	TAMBO Nº	CBU	APROBADOS	
					LITROS	PESOS
1	20119427704	SANGOY ANIBAL HONORIO	143	3860023203000000331192	7.200	360,00
2	20125566252	TOSSOLINI ENRIQUE MIGUEL	162	3860051503000002146819	795	39,75
3	20059498860	GIRARD RUBEN DANIEL	323	1910145555114500458699	3.505	175,25
4	20083573083	GIRARD MIGUEL ANGEL	370	3860001003000006891128	3.686	184,30
					15.186	759,30

ANEXO V:

CUIT: 30-70732802-5

CAYELAC S. A.

	CUIT TAMBO	RAZON SOCIAL	TAMBO Nº	CBU	APROBADOS	
					LITROS	PESOS
1	30699914483	LA TRINIDAD SH DE MARCELA INES BREGA Y MARIEL RIBET	16	3880141310100089045103	15.854	792,70
					15.854	792,70

ANEXO XIII:

CUIT: 30-50559712-1

LA CHAVENSE S. A.

	CUIT TAMBO	RAZON SOCIAL	TAMBO Nº	CBU	APROBADOS	
					LITROS	PESOS
1	30505597121	LA CHAVENSE S A	1	0140361701635800460027	215.770	10.788,50
2	20110436166	ZANDSTRA HUMBERTO PEDRO	2	3880179610100001205251	35.370	1.768,50
					251.140	12.557,00

ANEXO XIV:

CUIT: 30-61366019-0

LACTEOS VIDAL S. A.

	CUIT TAMBO	RAZON SOCIAL	TAMBO Nº	CBU	APROBADOS	
					LITROS	PESOS
1	30513574149	SUCESORES DE ALBERTO BUSO	5	0140436803660300195771	23.933	1.196,65
2	30619405850	LA DELIA S. A. AGRICOLA Y GANADERA	9	0140000701100008308698	6.025	301,25
3	30544447846	GORTARI AGROPECUARIA S.A.A.G.M.S.	81	0070048120000005457126	178.466	8.923,30
4	30638085794	ESTANCIA LA EMILIA S. A.	87	007034112000000002482	469.640	23.482,00
5	30544447846	GORTARI AGROPECUARIA S.A.A.G.M.S.	91	0070048120000005457126	151.008	7.550,40
6	30708558490	MAKUSIM SRL	96	0070341120000000314619	80.098	4.004,90
7	30640077464	OSCAR MIGUEL BUSQUET E HIJO S. A.	98	0070149120000000691664	23.335	1.166,75
8	30640077464	OSCAR MIGUEL BUSQUET E HIJO S. A.	99	0070149120000000691664	162.210	8.110,50
					1.094.715	54.735,75

ANEXO XV:

CUIT: 30-64750619-0

USINA LACTEA EL PUENTE S. A.

	CUIT TAMBO	RAZON SOCIAL	TAMBO Nº	CBU	APROBADOS	
					LITROS	PESOS
1	20065758564	PERETTI ELVIO ANTONIO	52	0110564320056411920682	118.700	5.935,00
2	30668321689	GRINCOR S. A.	71	0110160320016000036884	117.320	5.866,00
					236.020	11.801,00

ANEXO XVI:

CUIT: 30-54676404-0

NESTLE ARGENTINA S. A.

	CUIT TAMBO	RAZON SOCIAL	TAMBO Nº	CBU	APROBADOS	
					LITROS	PESOS
1	27103121847	NORAH LUSSENHOFF	902	0170454320000000036791	37.438	1.871,90
2	27103121847	NORAH LUSSENHOFF	903	0170454320000000036791	47.768	2.388,40
3	20161634655	RICARDO PEDRO ALBANO	3.413	0200431411000000508458	5.200	260,00
					90.406	4.520,30

ANEXO XVII:

CUIT: 33-70846173-9

LACTEOS IDEONI S. R. L.

	CUIT TAMBO	RAZON SOCIAL	TAMBO Nº	CBU	APROBADOS	
					LITROS	PESOS
1	30707643850	ESTABLECIMIENTO DONA ROSA S. H. DE GOLA MARIO. GOLA CRISTIAN Y GOLA EDGAR	1	0200372401000000118515	132.851	6.642,55
2	23168552629	RAUL VICTOR BRUNETTO	2	0200372411000000268262	19.069	953,45
3	20173485272	RAUL OSCAR DE ELIA	3	0200372411000000282730	10.221	511,05
4	20132940453	OMAR ANTONIO BRIGNONE	4	0200372411000000219680	34.966	1.748,30
5	20063990079	OTIMIO ALECIO AMBROGIO	5	0200372401000000051801	36.859	1.842,95
6	30700233479	MURINA RAQUEL M. Y MURINA NORMA B. SOC. DE HECHO	6	0200450511000000069094	27.986	1.399,30
					261.952	13.097,60

ANEXO XVIII:

CUIT: 30-64150013-1

LA NUEVA S. A.

	CUIT TAMBO	RAZON SOCIAL	TAMBO Nº	CBU	APROBADOS	
					LITROS	PESOS
1	23166347939	GRIBAUDDO ELVIO DANIEL	44	0200341011000030002980	46.908	2.345,40
2	20063986462	BANNO ORESTE	45	0200341001000000098615	37.315	1.865,75
					84.223	4.211,15

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

INDUSTRIA LACTEA

Resolución 1476/2008

Autorízase el pago de compensaciones solidadas en el marco del mecanismo creado por la Resolución N° 9/2007 del Ministerio de Economía y Producción.

Bs. As., 30/1/2008

VISTO el Expediente N° S01:0019154/2008, del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 435 de fecha 26 de junio de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se fortaleció el mecanismo de compensación para el sector lácteo contemplado en el Artículo 2° de la Resolución N° 40 de fecha 25 de enero de 2007 del citado Ministerio, para el período comprendido entre el 1 de febrero y el 30 de abril de 2007.

Que por las Resoluciones Nros. 128 de fecha 5 de septiembre de 2007 y 16 de fecha 27 de diciembre de 2007, ambas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se amplió el período consignado en el Artículo 1° de la aludida Resolución N° 435/07 para los períodos comprendidos entre el 1 de mayo y el 30 de junio de 2007 y entre el 1 de julio y el 31 de octubre de 2007, respectivamente.

Que la compensación dispuesta para el último período mencionado en el considerando anterior consiste en la diferencia entre el precio mensual promedio pagado por litro de leche cruda o PESOS CERO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 0,75), el que resulte menor; y PESOS CERO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 0,55).

Que por la Resolución N° 546 de fecha 11 de enero de 2008 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, organismo descentralizado de la órbita de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se establecieron las pautas para la implementación del mecanismo instaurado por la citada Resolución N° 16/07.

Que la firma SANCOR COOPERATIVAS UNIDAS LIMITADAS, en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el N° 036861-7 presentó su solicitud de compensación en el marco de las antedichas Resoluciones Nros. 16/07 y 546/08.

Que se encuentran alcanzadas por la compensación determinada por la mencionada Resolución N° 16/07, las industrias lácteas que han cumplido las pautas de precios acordados con el Gobierno Nacional de acuerdo al informe de la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que de ello da cuenta la nota de la citada Secretaría producida en el Expediente N° S01:0488884/2007 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que la solicitud de la firma SANCOR COOPERATIVAS UNIDAS LIMITADAS fue sujeta a análisis por el Area de Lácteos de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO conforme surge del informe técnico obrante a fojas 972/980.

Que asimismo la Coordinación del Area de Despacho de la mencionada Oficina Nacional intervino favorablemente a fojas 981.

Que la Coordinación Jurídica de la aludida Oficina Nacional no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que por ello resulta procedente aprobar la solicitud correspondiente a la firma SANCOR COOPERATIVAS UNIDAS LIMITADAS, que no ha merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago del OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) de la compensación solicitada sujeto a la liquidación final que resulte de la verificación de la existencia final de los stocks declarados y/u otro aspecto que la citada Oficina Nacional considere pertinente.

Que los montos que se aprueban en el porcentaje aludido no superan el máximo mensual establecido en la citada Resolución N° 546/08.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en función de lo dispuesto en el Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y en las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007, 40 de fecha 25 de enero de 2007 y 16 de fecha 27 de diciembre de 2007, todas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y 546 de fecha 11 de enero de 2008 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, organismo descentralizado de la órbita de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del mencionado Ministerio.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébase la compensación a la firma SANCOR COOPERATIVAS UNIDAS LIMITADAS por la suma de PESOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TRECE CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 12.454.713,40) correspondiente al OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) del importe liquidado por la diferencia entre PESOS CERO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 0,75) y PESOS CERO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 0,55) por litro de leche cruda destinada a elaborar productos lácteos para su comercialización en el mercado interno, abonado en el mes de julio de 2007.

Art. 2° — Apruébase la compensación a la firma SANCOR COOPERATIVAS UNIDAS LIMITADAS por la suma de PESOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL